

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., nueve de julio de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de aprehensión con vigencia no superior a un mes.

2. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del art 82 del C. G. del P., en cuanto a la identificación y domicilio del garante se refiere.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 023 Hoy 10 de julio de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0265

KMM